

HIPOTECARIO 2022-00371 00

A despacho para resolver. Hoy enero 30 de 2023.



SANDRA MILENA MARIN HENAO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Dosquebradas, Risaralda, Enero Treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito recibido el pasado 16 de los corrientes, el apoderado judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y que fueron canceladas hasta el día 30 de diciembre de 2022 inclusive, al igual que las costas del proceso, con la advertencia que no exista embargo de remanentes.

Mediante auto fechado 23 del mes y año en curso se negó la anterior solicitud por cuanto proceso tenía solicitud de embargo de remanentes que surtió efectos el embargo de remanentes o bienes que se llegaren a desembargar al demandado MILCIADES CASTRO QUINTERO con C.C No 10.102.714, solicitado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de esta localidad, mediante oficio No. 2625 del 25 de noviembre de 2022, recibido en este Despacho el 2 de noviembre del mismo año a las 09:02 am, librado dentro del proceso EJECUTIVO promovido por SCOTIABANK COLPATRIA, Radicado 66170400300120220037200.

Ahora bien, el pasado 27 de enero avante, si emitirse la anterior comunicación se recibió el oficio No. 202 calendado 17 de Enero del año que transcurre, que da cuenta del levantamiento de la medida de embargo de remanentes inicialmente solicitada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Dosquebradas, al darse la figura de terminación del proceso por el pago total de la obligación en el proceso adelantado entre las mismas partes radicado 2022-372

De viene de lo descurrido que es procedente la solicitud de terminación del proceso y de conformidad con lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, a ella se accederá, ordenando levantar la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble hipotecado, el desglose de los documentos con la constancia de que el proceso se termina por pago de las cuotas en mora hasta el día 30 de diciembre de 2022 inclusive.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de Dosquebradas, Risaralda,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL instaurado por BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra de MILCIADES CASTRO QUINTERO, por pago de las cuotas en mora hasta el día 30 de Diciembre de 2022 inclusive.

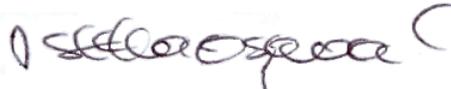
SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, en este caso el embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 294-63320. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, para que se sirva cancelar la medida comunicada mediante oficio No. 1015 de junio 21 de 2022

TERCERO. Como es en este caso la demanda ha sido presentada en forma virtual, no hay lugar a ordenar desglose de los documentos aportados como base de ejecución; en su defecto se ordena a la parte ejecutante realizar la anotación correspondiente que dicho documento fue presentado para su cobro judicial y que la obligación allí contraída fue objeto de reestructuración por la parte demandada, debiendo acreditar con prueba sumaria lo señalado.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, se ordena el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación virtual correspondiente.

QUINTO: Por último, téngase en cuenta el oficio No. 202 de Enero 17 de 2023 que data sobre el levantamiento de la medida de embargo de remanentes inicialmente solicitada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Dosquebradas, al darse la figura de terminación del proceso por el pago total de la obligación en el proceso que allí se adelantó entre las mismas partes radicado 2022-372

NOTIFÍQUESE



LUZ STELLA OSPINA CANO
Juez

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS -RISARALDA-

Por anotación en ESTADO No. 015 notifico a las partes la Providencia anterior, hoy 31 de enero de 2023, a las 7:00 a.m.



SANDRA MILENA MARIN HENAO
Secretaria